



Yopal- Casanare

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

## AVISO

El Juzgado Tercero Administrativo de Yopal – Casanare, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, informa a la comunidad en general, la **admisión de la presente demanda de Acción Popular** así:

<b>Acción popular</b>	<b>Accionante</b>	<b>Accionado</b>	<b>Fecha de admisión</b>
850013333003-2022-00066-00	Nelson Nady Nieto Ramírez	Municipio de Yopal, e Instituto de Vivienda Gestión Urbana y Rural de Yopal	5 de mayo de 2022

En la presente acción popular se pretende:

- Que NO SE TERMINEN DE CONSTRUIR Y SE DERRIBEN LOS MUROS QUE LIMITAN EL ACCESO Y SALIDA PEATONAL DEL PARQUE LA HERRADURA Y que se están construyendo en las ocho esquinas de acceso y salida peatonal y de circulación interna del parque.
- Que se respete y no se modifique el diseño inicial el parque la herradura el cual se ha visto funcional en su totalidad, durante más de 15 años; y que dicho diseño ha IMPEDIDO nuevos asentamientos de vendedores ambulantes o de indigentes o migrantes en dicho espacio público.
- Que de existir modificaciones al parque la herradura dichas modificaciones sean avaladas, por consultores y profesionales de la misma o mayor categoría INTELECTUAL de los diseños iniciales.
- Que, de persistir la necesidad en la construcción de dichos elementos, se solicite el concepto a la Policía Nacional y a las entidades gubernamentales encargadas de la seguridad del municipio. Para que den su concepto sobre la vulnerabilidad en seguridad que se va a generar con estos puntos ciegos.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO  
YOPAL- CASANARE

- Que se establezca dicha acción popular como precedente a una acción de responsabilidad por futuros hechos de inseguridad que se puedan llegar a presentar en estos puntos ciegos, como violaciones, prostitución, asesinato en contra de cualquier habitante de la ciudad de Yopal como consecuencia de la construcción de estos puntos ciegos y que además están modificando el diseño inicial del parque comercial la herradura.

Anexo link de archivos de la acción Popular:

[Demanda](#)

[Subsanación](#)

[Auto Admisorio](#)

El presente aviso se publica a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022) en el micrositio de este Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial:

**Diana Carolina Acevedo Peña**  
**Secretaria**

**Firmado Por:**

**Diana Carolina Acevedo Peña**  
**Secretario**  
**Juzgado Administrativo**  
**003**  
**Yopal - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**53a0f09edf20118c0b96993c45defef474b5f49766b374b77b3833d32d97**  
**d81b**

Documento generado en 16/05/2022 09:23:32 AM

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO  
YOPAL- CASANARE**

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**